

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 082CU610057  
 NPM/AIK/PRG/MGC.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
 REGION DEL BIOBIO, A LA FUNDACION  
 LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA.

SANTIAGO, 17 ABR 2015

EXENTO N° 429/. VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, en petición adjunta; el Oficio N° SE.08-3338-2014 de 27 de mayo de 2014 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío; el Oficio N° 8 de 7 de enero de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal que corresponde al Lote H, ubicado en Autopista Concepción - Talcahuano 3281-A, de Lomas Verdes, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío;

Que la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna solicita la concesión gratuita del inmueble fiscal para materializar en el terreno el proyecto de "Construcción Hogar Concepción Fundación Las Rosas", destinado a la atención de adultos mayores de escasos recursos;

Que para la ejecución del proyecto se involucrará una inversión de aproximadamente U.F. 73.011,00.- por lo que, para la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna es indispensable contar con una concesión de a lo menos 30 años;

Que el Consejo Regional de la Región del Biobío se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 4 celebrada el día 28 de febrero de 2014;

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la finalidad de la solicitud.

Stamp: DIVISION JURIDICA, Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, R.U.T. 70.543.600-2, domiciliada en calle Rivera N° 2005, comuna de Independencia, el inmueble fiscal que corresponde al Lote H, ubicado en Autopista Concepción - Talcahuano N° 3281-A, de Lomas Verdes, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6900-11; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas 423 vta. N° 454, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1990; singularizado en el Plano de Subdivisión N° VIII-2-8748 C.U., aprobada según Resolución N° 35-G-17, de 22 de junio de 1998, Art. 3.4.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; de una superficie aproximada de 17.120 m<sup>2</sup>. (Diecisiete mil ciento veinte metros cuadrados); cuyos deslindes particulares según minuta de deslindes elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío son:

**NORTE** : Lote G en 104 metros y Lote 2 en 68 metros;  
**ESTE** : Lote X en 174 metros;  
**SUR** : Lote X en 55 metros; y,  
**OESTE** : Lote I (servidumbre al Lote H) en 130 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (treinta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para ejecutar un proyecto denominado "Construcción Hogar Concepción Fundación Las Rosas", destinado a la realización de múltiples actividades, tales como talleres de Kinesioterapia, terapia ocupacional y espiritual, alojamiento y alimentación.

La concesionaria se obligará en el contrato respectivo, a dar uso permanente al inmueble fiscal como residencia para adultos mayores y a efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

Previo a la suscripción del contrato de concesión respectivo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región antes citada, deberá poner término a la concesión de uso gratuito por cinco (5) años, autorizada mediante Resolución (Exenta) N° 8067 de 4 de octubre de 2013.



VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la Concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral IV del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.



**XI.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

**XII.-** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

**XIII.-** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones ubicadas en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1.939 de 1977.

**XIV.-** Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**XV.-** Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

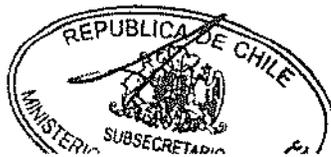
**XVI.-** La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, cada vez que le sean exigidos.

**XVII.-** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

**XVIII.-** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto denominado "Construcción Hogar Concepción Fundación Las Rosas".



Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

**XIX.-** La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

**XX.-** El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**XXI.-** Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío**, para los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCION:**

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región del Biobío.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

